

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud



CONTRATO DE PRESTACIONES MEDICO ASISTENCIALES

----- En la localidad de Rawson, provincia del Chubut, a los días del mes de de 2026, entre la Secretaría de Salud representada en este acto por su Secretario, Dr. Sergio WISKY, DNI 17.065.455, con domicilio en calle Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson en adelante “LA SECRETARÍA”, y por la otra, la Obra Social, representada en este acto por,, con domicilio en calleNro. de la ciudad de en adelante “LA OBRA SOCIAL”, convienen celebrar el presente Contrato de Prestaciones Medico Asistenciales, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: “LA SECRETARIA” brindará a los beneficiarios de “LA OBRA SOCIAL” que así lo requieran, servicios de atención médica en los establecimientos sanitarios de su dependencia conforme la capacidad instalada que posean estos, percibiendo una contraprestación económica equivalente a los aranceles determinados por el nomenclador autorizado. Los valores de dichos aranceles, serán actualizados de acuerdo a los incrementos que se produjeran en el citado nomenclador en el futuro.-----

SEGUNDA: Los pacientes beneficiarios de “LA OBRA SOCIAL” en todos los casos deberán ser asistidos por el personal técnico y profesional perteneciente al establecimiento prestador de los servicios de atención médica dependientes de “LA SECRETARIA”.-----

TERCERA: Las prótesis, ortesis, mallas, válvulas, catéteres permanentes (porth-a-cath) y semipermanentes (tunelizados o cuff), catéter de drenaje percutáneos, expansor e implantes mamarios, suturas mecánicas, parches y todo insumo implantable permanente serán provistos por la obra social.-----

En el caso de la provisión de insumos médicos implantables como STENT para angioplastia, estos serán suministrados por la institución para su uso, y posteriormente serán reposicionados o facturados al valor de compra correspondiente. -----

CUARTA: “LA OBRA SOCIAL” tendrá derecho, a través del médico auditor que designare al efecto, a controlar y supervisar la atención que se brinde a sus

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud



beneficiarios, sin que ello implique interferir en las tareas asistenciales que desarrolla el prestador.-----

QUINTA: Recibidas las facturas, “LA OBRA SOCIAL” las abonará dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a contar desde la fecha de presentación. El pago realizado por “LA OBRA SOCIAL” dentro de ese período le dará derecho a una bonificación del veinte por ciento (20%) sobre el nomenclador y, si lo hiciese dentro del plazo de los sesenta (60) días la bonificación será del diez por ciento (10%) sobre el nomenclador.-----

SEXTA: En caso de no cancelarse las facturas dentro de los sesenta (60) días de presentadas, surgirá, sin necesidad de interpelación alguna, la obligación para “LA OBRA SOCIAL” de abonar la suma adeudada con más la tasa para operaciones generales vencidas del Banco del Chubut.-----

SEPTIMA: Las partes se someten a la regulación del sistema arancelario que surja de la ley, reglamentaciones, resoluciones ministeriales y demás normas que se dicten al efecto.-----

OCTAVA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato por cualquiera de las partes, autoriza a la otra a rescindir el mismo mediante comunicación fehaciente. La rescisión se producirá dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la notificación, sin perjuicio del reclamo de los daños y perjuicios que eventualmente se produjeran, además de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por “LA SECRETARIA” en el futuro al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.-----

NOVENA: La vigencia del presente contrato será de UN (1) año contado a partir del, renovable sucesiva y automáticamente por iguales plazos, salvo que sea denunciado por alguna de las partes lo que podrá hacerse en cualquier momento sin necesidad de manifestar los motivos que originaron la renuncia, a cuyo efecto deberán comunicarlo fehacientemente con treinta (30) días de anticipación a la fecha en que se pretende hacer efectivo el cese. Esta rescisión voluntaria no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de daños y perjuicios por ningún concepto, sin perjuicio de sujetar el pago de las prestaciones médicas brindadas por “LA SECRETARIA” en el futuro, al régimen general fijado para el caso de afiliados a obras sociales sin convenio.-----

República Argentina
Provincia del Chubut
Secretaría de Salud



DECIMA: El incumplimiento en el pago de las prestaciones médicas brindadas a la “LA OBRA SOCIAL” facultará a la “LA SECRETARIA” a proceder a promover la vía de apremios prevista en la Ley I N° 49.-----

DECIMA PRIMERA: “LA SECRETARIA” constituye domicilio en Mariano Moreno N° 555 de la ciudad de Rawson y “LA OBRA SOCIAL” en de la ciudad de, y en el email donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, instrucciones, citaciones y emplazamientos que las partes deban efectuar.-----

---- En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rawson, a los.....del mes de del año dos mil veintiséis (2026).-----